

 **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
SUBD. GRAL. DE PROGRAMACIÓN Y
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

DEPOSITADO el presente documento
al expediente núm.: **330/78**
de entrada el día **15** de **ENERO** de **2015**
Madrid, **06** de **FEB** 2015 de

ESTATUTOS

de la

UNIÓN SINDICAL

DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN



U.S.I.E.

(antes U.S.I.T.E.)



ESTATUTO SINDICAL DE U.S.I.E.

Capítulo I. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Artículo 1. Se constituye en Madrid la **UNIÓN SINDICAL DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN, USIE**, anteriormente denominada USITE, nombre original del sindicato que se modifica por razones de adaptación a la normativa vigente. USIE es continuadora de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE) y se acoge al régimen jurídico para el ejercicio del derecho de Asociación Sindical por los funcionarios públicos, la cual se regirá por el presente Estatuto (6ª adaptación del original de 1978).

Capítulo II. ÁMBITO, AUTONOMÍA Y DOMICILIO

Artículo 2. Su ámbito es autonómico y estatal, como corresponde a los funcionarios que se integran en la misma y que constituyen el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE), el Cuerpo de Inspectores de Educación (CIE), los funcionarios/as de Cuerpos Docentes que desempeñan puestos de función de inspección educativa conforme a la Ley 23/1998 (de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública) y de todos cuantos también tengan o puedan tener en el futuro, asumidas las funciones asignadas al Servicio de Inspección de Educación, en la legislación educativa vigente.

Artículo 3. A tenor del citado régimen jurídico, USIE se gobierna con absoluta autonomía y goza de protección legal para garantizar su independencia respecto a las Administraciones Públicas, así como a otras asociaciones profesionales. USIE se declara como entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Su domicilio estatal se fija en la calle Andalucía, número 6, 5º D, de Madrid, código postal 28007. Las Asambleas Autonómicas determinarán sus correspondientes sedes en las Comunidades Autónomas.

Capítulo III. FINES, ACTIVIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 5. Los fines generales y fundamentales de USIE, de los que se derivan sus actividades, son:

- a) Defender los intereses de los profesionales que agrupa, en la persona de cada uno de ellos como tales funcionarios, en el desarrollo de sus derechos y deberes, y en el ejercicio de su función.

